

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez informando que COLPENSIONES aportó el acto administrativo de reconocimiento de la reliquidación de indemnización sustitutiva de la pensión de vejez al accionante, certificación de pago de costas y solicitud de no condena en costas (archivo 04 a 06 C02).

Asimismo, aportó escrito de sustitución de poder en favor del abogado Juan David Naranjo Rodríguez (archivo 04 ib.).

Finalmente, una vez revisada la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, se observa que figura depósito judicial Nro. 454130000035532 por valor de \$157.000, por concepto de costas procesales consignadas por la entidad demandada, para lo cual se adjunta al proceso comprobante del mismo. Sírvese proveer.

La Dorada, Caldas, 6 de marzo de 2024.

Leydi Laura Arroyo Cisneros
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE LA DORADA, CALDAS

La Dorada, seis (6) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	EJECUTIVO DE SEGURIDAD SOCIAL DE ÚNICA INSTANCIA A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO
Demandante:	MARÍA INÉS RODRÍGUEZ PEÑUELA
Demandado:	COLPENSIONES
Radicado:	17380-31-12-001-2022-00374-00

Vista la constancia secretarial que antecede, dentro de la presente ejecución se dispone: (i) incorporar al expediente la Resolución allegada por la apoderado judicial de COLPENSIONES, por medio de la cual se da cumplimiento a un fallo judicial y (ii) **ponerla en conocimiento de la parte ejecutante para que informe en el término de tres (3) días** si ya recibió el pago efectivo de la condena relacionada en el mencionado acto administrativo por parte la entidad de seguridad social.

Igualmente, se reconoce personería suficiente en los términos del poder sustituido al abogado **Juan David Naranjo Rodriguez**, quien se identifica civilmente con la

cédula de ciudadanía Nro. 1.110.536.509 y profesionalmente con la tarjeta Nro. 334.391 del C.S. de la J., para que actúe como vocero judicial de dicha entidad de acuerdo al mandato sustituido y allegado para el efecto.

Por último, con relación a la solicitud de terminación del proceso presentada por la Administradora Pensional será resuelta una vez la parte accionante satisfaga el anterior requerimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BRAYAN STIVEN MORENO HOYOS

Juez

Firmado Por:

Brayan Stiven Moreno Hoyos

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 002

La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0f617ee4bcd01e8874cc20d507e57b754a3f524c3ed6f3958110a246f36a2ee**

Documento generado en 06/03/2024 04:37:03 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>